

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Convenio: Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte; Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes; Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes; Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos Al Detall, Bisutería, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica; Comercio de Textil, Quincalla y Mercería; Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos; y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias.

Expediente: 41/01/0005/2012.

Fecha: 8 de marzo de 2012.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinataria: Doña Magdalena Sumariba Blanco.

Código de Convenio número 41003455011998.

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el “Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte; Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes; Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes; Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos Al Detall, Bisutería, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica; Comercio de Textil, Quincalla y Mercería; Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos; y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias”, aprobando la prórroga del Convenio Colectivo por dos años más (2011-2012), junto con las tablas salariales definitivas para los años 2010-2011, y fijando el incremento salarial para el año 2012.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de

trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 97/2011 de 19 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.- Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el “Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte; Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes; Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes; Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisutería, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica; Comercio de Textil, Quincalla y Mercería; Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos; y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias”, aprobando la prórroga del Convenio Colectivo por dos años más (2011-2012), junto con las tablas salariales definitivas para los años 2010-2011, y fijando el incremento salarial para el año 2012.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 8 de marzo de 2012.- Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

SECTOR DEL COMERCIO DEL MUEBLE, ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE ARTE
TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LOS PERIODOS
1 ENERO 2.010 A 31 DICIEMBRE 2.010
Y 1 ENERO 2011 A 31 DICIEMBRE 2011

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO I:		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado Grado Superior	944,65	15.751,24
Titulado Grado Medio	837,36	14.034,60
Ayudante Técnico Sanitario	797,37	13.394,76
GRUPO II:		
PERSONAL MERCANTIL		
Director	1.021,06	16.973,80
Jefe de División	931,36	15.538,60
Jefe de Personal	910,89	15.211,08
Jefe de Compras	910,89	15.211,08
Jefe de Ventas	910,89	15.211,08
Encargado General	910,89	15.211,08
Jefe de Sucursal	837,36	14.034,60
Jefe de Almacén	837,36	14.034,60
Jefe de Grupo	829,74	13.912,68
Jefe de Sección	797,37	13.394,76

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Encargado de Establecimiento	797,37	13.394,76
Intérprete	762,35	12.834,44
Viajante	797,37	13.394,76
Corredor de Plaza	791,01	13.293,00
Dependiente	784,69	13.191,88
Dependiente Mayor	838,06	14.045,80
Ayudante	745,45	12.564,04
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
Director	1.021,06	16.973,80
Jefe de División	931,36	15.538,60
Jefe de Administración	859,38	14.386,92
Secretario	784,69	13.191,88
Contable	797,37	13.394,76
Jefe de Sección Administrativo	815,30	13.681,64
Contable – Cajero	797,37	13.394,76
Oficial Administrativo	765,45	12.884,04
Auxiliar Administrativo	754,81	12.713,80
Auxiliares de Caja	745,48	12.564,52
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Jefe de Sección de Servicios	800,60	13.446,44
Dibujante	837,36	14.034,60
Escaparatista	765,45	12.884,04
Ayudante de Montaje	745,48	12.564,52
Delineante	745,48	12.564,52
Visitador	745,48	12.564,52
Rotulista	745,48	12.564,52
Cortador	776,51	13.061,00
Ayudante de Cortador	745,48	12.564,52
Jefe de Taller	797,37	13.394,76
Profesional de Oficio 1.ª	765,45	12.884,04
Profesional de Oficio 2.ª	762,35	12.834,44
Capataz	784,69	13.191,88
Mozo Especialista	750,30	12.641,64
Telefonista	745,48	12.564,52
Mozo	745,48	12.564,52
Conserje	745,48	12.564,52
Cobrador	745,48	12.564,52
Vigilante	745,48	12.564,52
Personal de Limpieza	745,48	12.564,52
Plus de Asistencia: 53,07 (Incluido en el salario anual)		

SECTOR DEL COMERCIO DE JOYERÍAS, PLATERÍAS E IMPORTADORES Y COMERCIANTES DE RELOJES

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LOS PERIODOS
 1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010
 Y 1 ENERO 2011 A 31 DICIEMBRE 2011

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado de Grado Superior	1.050,10	17.445,88
Titulado de Grado Medio	916,83	15.313,56
Ayudante Técnico Sanitario	867,19	14.519,32
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL		
Director	1.145,10	18.965,88
Jefe de División	1.033,61	17.182,04
Jefe de Personal	1.008,12	16.774,20
Jefe de Ventas	1.008,12	16.774,20
Jefe de Compras	1.008,12	16.774,20
Encargado General	1.008,12	16.774,20
Jefe de Almacén	916,83	15.313,56
Jefe de Sucursal	916,83	15.313,56
Jefe de Grupo	906,88	15.154,36
Jefe de Sección	867,19	14.519,32
Encargado Establecimiento	867,19	14.519,32

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Intérprete	825,88	13.858,36
Viajante	867,19	14.519,32
Corredor de Plaza	859,24	14.392,12
Dependiente Mayor	917,80	15.329,08
Dependiente	851,39	14.266,52
Ayudante	802,56	13.485,24
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director de Empresa	1.145,10	18.965,88
Jefe de División	1.033,61	17.182,04
Jefe Administrativo	944,23	15.751,96
Secretario	851,39	14.266,52
Jefe de Sección	889,45	14.875,48
Contable – Cajero	867,19	14.519,32
Oficial Administrativo	827,46	13.883,64
Operador Máquinas Contables	825,88	13.858,36
Auxiliar Administrativo	814,21	13.671,64
Perforista	814,21	13.671,64
Auxiliar de Caja	802,56	13.485,24
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Escaparatista	827,50	13.884,28
Profesional de Oficio	827,50	13.884,28
Telefonista	802,56	13.485,24
Mozo Especialista	808,55	13.581,08
Mozo Mayor	802,56	13.485,24
Mozo	802,56	13.485,24
Conserje	802,56	13.485,24
Cobrador	802,56	13.485,24
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	802,56	13.485,24
Personal de Limpieza	765,13	12.886,36
Plus de Asistencia: 53,69 euros (Incluido en el salario anual)		

SECTOR DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS Y DETALLISTAS DE FERRETERÍAS, ARMERÍAS Y ARTÍCULOS DE DEPORTES

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LOS PERIODOS
 1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010
 Y 1 ENERO 2011 A 31 DICIEMBRE 2011

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado Grado Superior	1.042,24	16.675,84
Titulado Grado Medio	954,93	15.278,88
A.T.S.	888,48	14.215,68
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL		
Director	1.088,83	17.421,28
Jefe de División	1.032,96	16.527,36
Jefe de Personal	1.018,97	16.303,52
Jefe de Compras	1.018,97	16.303,52
Jefe de Ventas	1.018,97	16.303,52
Encargado General	1.018,97	16.303,52
Jefe de Sucursal o Supermercado	954,93	15.278,88
Jefe de Almacén	954,93	15.278,88
Jefe de Grupo	954,93	15.278,88
Jefe de Servicio Mercantil	921,05	14.736,80
Encargado Establec., Vendedor, Comprador	902,36	14.437,76
Intérprete	902,36	14.437,76
Viajante	885,07	14.161,12
Corredor de Plaza	885,07	14.161,12
Dependiente	898,09	14.369,44
Dependiente Mayor	976,85	15.629,60
Ayudante	840,00	13.440,00
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director	1.088,83	17.421,28
Jefe de División	1.032,96	16.527,36



<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Jefe Administrativo	974,83	15.597,28
Secretario	944,42	15.110,72
Contable	909,23	14.547,68
Jefe de Sección Administrativo	936,94	14.991,04
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo	909,23	14.547,68
Oficial Admtvo.u Operador de Máquinas Contables	898,09	14.369,44
Auxiliar Administrativo o Perforista	840,00	13.440,00
Auxiliar de Caja	840,00	13.440,00
GRUPO IV:		
PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Jefe de Sección de Servicios	921,73	14.747,68
Dibujante y Escaparatasta	921,73	14.747,68
Delineante y AYTE. de Montaje	840,00	13.440,00
Visitador	840,00	13.440,00
Rotulista	840,00	13.440,00
Cortador	855,94	13.695,04
Ayudante de Cortador	840,00	13.440,00
Jefe de Taller	826,46	13.223,36
Profesional de Oficio 1ª	873,70	13.979,20
Profesional de Oficio 2ª	851,52	13.624,32
Profesional de Oficio 3ª o AYTE.	840,00	13.440,00
Capataz	855,94	13.695,04
Mozo Especializado	840,00	13.440,00
Telefonista	840,00	13.440,00
Mozo	840,00	13.440,00
Conserje	855,94	13.695,04
Cobrador	865,30	13.844,80
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	840,00	13.440,00
Personal de Limpieza	840,00	13.440,00
Plus de Transporte se fija en 3,44 euros por día de trabajo (No está incluido en el salario anual)		

SECTOR DEL COMERCIO DE BAZARES Y OBJETOS TÍPICOS Y RECUERDOS DE SEVILLA, PLÁSTICOS AL DETALL, BISUTERÍA, MOLDURAS Y CUADROS Y VIDRIO Y CERÁMICA

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LOS PERIODOS
1 ENERO 2.010 A 31 DICIEMBRE 2.010
Y 1 ENERO 2011 A 31 DICIEMBRE 2011

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Bazares Mensual</i>	<i>Vy Cerámica Mensual</i>	<i>Bazares Anual</i>	<i>Vy Cera. Anual</i>
Jefe de Sucursal	858,16	875,17	14.133,28	14.002,72
Jefe de Almacén	840,26	856,93	13.846,88	13.710,88
Jefe de Sección	822,37	838,70	13.560,64	13.419,20
Encargado de Establecimiento	804,52	820,44	13.275,04	13.127,04
Dependiente Mayor	788,56	804,21	13.019,68	12.867,36
Dependiente	717,13	731,35	11.876,80	11.701,60
Ayudante de Dependiente	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Contable Cajero	728,83	743,28	12.064,00	11.892,48
Oficial Administrativo	717,13	731,35	11.876,80	11.701,60
Aux. Admtvo. o Perforista	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Auxiliar de Caja	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Ayudante de Montaje	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Delineante	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Visitador Rotulista	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Ayudante Cortador	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Jefe de Taller	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Profesional Oficio 1ª	717,13	731,35	11.876,80	11.701,60
Profesional Oficio 2ª	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Capataz	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Mozo Especializado	717,13	731,35	11.876,80	11.701,60
Telefonista	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Mozo	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Cobrador	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Conserje	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12
Viajante	728,83	743,28	12.064,00	11.892,48
Limpiadora	705,33	719,32	11.688,00	11.509,12

— Plus de Asistencia de Bazares y Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisutería, Molduras y Cuadros: 33,56 euros/mes. (Incluido en el salario anual.)

— Plus de Transporte de Vidrio y Cerámica: 3,54 euros/día y no está incluido en el salario anual.

SECTOR DEL COMERCIO DE TEXTIL, QUINCALLA Y MERCERÍA
 TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LOS PERIODOS
 1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010
 Y 1 ENERO 2011 A 31 DICIEMBRE 2011

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO I:		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado de Grado Superior	1.126,32	18.426,96
Titulado de Grado Medio	973,81	15.986,80
Ayudante Técnico Sanitario	851,81	14.034,80
GRUPO II:		
PERSONAL MERCANTIL		
Director	1.165,82	19.058,96
Jefe de División	1.126,32	18.426,96
Jefe de Personal	1.126,32	18.426,96
Jefe de Ventas	1.126,32	18.426,96
Jefe de Compras	1.126,32	18.426,96
Encargado General	1.126,32	18.426,96
Jefe de Almacén	973,18	15.976,72
Jefe de Sucursal	973,18	15.976,72
Jefe de Grupo	935,97	15.381,36
Jefe de Sección	893,77	14.706,16
Encargado Establecimiento	893,77	14.706,16
Intérprete	1.032,48	16.925,52
Viajante	862,21	14.201,20
Corredor de Plaza	845,15	13.928,24
Dependiente Mayor	943,00	15.493,84
Dependiente	857,29	14.122,48
Ayudante	766,19	12.664,88
GRUPO III:		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director de Empresa	1.165,82	19.058,96
Jefe de División	1.126,32	18.426,96
Jefe Administrativo	1.034,25	16.953,84
Secretario	796,54	13.150,48
Jefe de Sección	935,97	15.381,36
Contable, Cajero Taquimec. en Idioma Extranj.	862,39	14.204,08
Oficial 1º Administrativo	931,59	15.311,28
Oficial Administrativo	857,29	14.122,48
Operador Máquinas Contables	788,26	13.018,00
Auxiliar 1º Administrativo	796,54	13.150,48
Auxiliar Administrativo	766,19	12.664,88
Perforista	766,19	12.664,88
Auxiliar de Caja	845,15	13.928,24
Cajero Aux. Caja Central Detall	845,15	13.928,24
GRUPO IV:		
PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Dibujante	973,18	15.976,72
Escaparatista	915,32	15.050,96
Ayudante de Montaje	766,19	12.664,88
Delineante	766,19	12.664,88
Visitador	766,19	12.664,88
Rotulista	880,84	14.499,28
Cortador	903,57	14.862,96
Ayudante de Cortador	803,22	13.257,36
Jefe de Taller	766,19	12.664,88
Prof. Oficio 1.º	774,03	12.790,32
Prof. Oficio 2.º	766,19	12.664,88
Capataz	766,19	12.664,88
Mozo Especializado	766,19	12.664,88
Mozo	766,19	12.664,88
Telefonista	766,19	12.664,88
Conserje	766,19	12.664,88
Cobrador	766,19	12.664,88
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	766,19	12.664,88
Personal de Limpieza	766,19	12.664,88

Plus de Asistencia: 33,82 euros / mes (incluido en el salario anual).
 Ayuda familiar: 214,08 euros (no incluida en el salario anual).

SECTOR DEL COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LOS PERIODOS
 1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010
 Y 1 ENERO 2011 A 31 DICIEMBRE 2011

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO I:		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado Grado Superior	1.108,56	17.736,96
Titulado Grado Medio	997,14	15.954,24
A.T.S.	929,33	14.869,28
GRUPO II:		
PERSONAL MERCANTIL		
Jefe Personal, Venta, Encargado General	1.106,76	17.708,16
Jefe de Almacén y Sucursal	981,85	15.709,60
Jefe de Grupo	961,63	15.386,08
Encarg.Estab., Vendedor, Comprador	939,07	15.025,12
Viajante	926,93	14.830,88
Promotor de Venta	918,91	14.702,56
Dependiente	902,80	14.444,80
Dependiente Mayor	993,00	15.888,00
Ayudante	807,64	12.922,24
GRUPO III:		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director o Gerente	1.168,18	18.690,88
Jefe de Administración	1.084,91	17.358,56
Jefe de Contabilidad	1.057,99	16.927,84
Jefe de Sección	1.041,86	16.669,76
Contable, Cajero o Taquim.en Idioma Extranj.	972,75	15.564,00
Oficial 1.ª Admón.	902,80	14.444,80
Oficial 2.ª Admón.	870,69	13.931,04
Aux. Admón., Aux. Caja, Telefonista	852,41	13.638,56
GRUPO IV:		
PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Dibujante	1.002,98	16.047,68
Escaparatista	984,83	15.757,28
Rotulista y Cortador	918,91	14.702,56
Montador e Instalador	607,76	9.724,16
Jefe de Taller	862,64	13.802,24
Profesional Oficio de 1ª	852,41	13.638,56
Profesional Oficio de 2ª	830,50	13.288,00
Ayudante de Oficio	822,24	13.155,84
Encargado de Almacén	894,79	14.316,64
Capataz	846,49	13.543,84
Mozo Especializado	822,21	13.155,36
Mozo Ordinario	814,37	13.029,92
Conserje	822,21	13.155,36
Cobrador	836,90	13.390,40
Ordenanza, Sereno, Portero, Vigilante	814,37	13.029,92
Personal de Limpieza	814,37	13.029,92
Plus de Conductores: 31,08 euros		
Ayuda Familiar: — Mayores 18 años: 27,40 euros		
— Menores 18 años: 13,69 euros		

(No incluida en el salario anual)

SECTOR DEL COMERCIO DE LA PIEL Y MANUFACTURAS VARIAS
 TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LOS PERIODOS
 1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010
 Y 1 ENERO 2011 A 31 DICIEMBRE 2011

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO I:		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado de Grado Superior	1.077,84	17.245,44
Titulado de Grado Medio	965,39	15.446,24
Ayudante Técnico Sanitario	785,56	12.568,96



<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO II:		
PERSONAL MERCANTIL :		
Director	1.115,87	17.853,92
Jefe de División	1.077,84	17.245,44
Jefe de Personal	1.077,84	17.245,44
Jefe de Ventas	1.077,84	17.245,44
Jefe de Compras	1.077,84	17.245,44
Encargado General	1.077,84	17.245,44
Jefe de Almacén	962,48	15.399,68
Jefe de Sucursal	965,39	15.446,24
Jefe de Grupo	894,36	14.309,76
Jefe de Sección	853,97	13.663,52
Encargado Establecimiento	853,97	13.663,52
Intérprete	734,27	11.748,32
Viajante	823,30	13.172,80
Corredor de Plaza	779,40	12.470,40
Dependiente Mayor	857,38	13.718,08
Dependiente	779,40	12.470,40
Ayudante	698,35	11.173,60
GRUPO III:		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director de Empresa	1.115,87	17.853,92
Jefe de División	1.077,84	17.245,44
Jefe Administrativo	1.077,84	17.245,44
Secretario	734,48	11.751,68
Jefe de Sección Administrativo	894,36	14.309,76
Contable, Cajero, Taquim.en Idioma Extranjero	853,97	13.663,52
Oficial Administrativo	845,27	13.524,32
Operador Máquinas Contables	726,69	11.627,04
Auxiliar Administrativo	726,69	11.627,04
Perforista	698,35	11.173,60
Auxiliar de Caja	779,40	12.470,40
Cajero Auxiliar Central Detall	779,40	12.470,40
Si cobra ventas a crédito 10% más, siempre que exijan la realización de operaciones admntvas. elementales.		
GRUPO IV:		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO		
Dibujante	965,44	15.447,04
Escaparatista	966,29	15.460,64
Ayudante de Montaje	698,35	11.173,60
Delineante	698,35	11.173,60
Visitador	712,19	11.395,04
Rotulista	873,92	13.982,72
Cortador	865,66	13.850,56
Ayudante de Cortador	740,47	11.847,52
Jefe de Taller	709,80	11.356,80
Profesional de Oficio 1ª	713,54	11.416,64
Profesional de Oficio 2ª	706,93	11.310,88
Ayudante de Oficio	682,78	10.924,48
Capataz	712,19	11.395,04
Mozo Especializado	704,07	11.265,12
Mozo	698,35	11.173,60
Ascensorista	698,35	11.173,60
Telefonista	698,35	11.173,60
Conserje	698,35	11.173,60
Cobrador	698,35	11.173,60
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	698,35	11.173,60
Personal de Limpieza	698,35	11.173,60
Ayuda Familiar:		
Productores mayores de 22 años:	468,04 euros	
Productores de edad comprendida entre los 18 y 22 años:	255,04 euros	
Productores menores de 18 años: (No incluida en salario anual)	109,20 euros	

Acta única

Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte; Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes; Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes; Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos Al Detall, Bisutería, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica; Comercio de Textil, Quincalla y Mercería; Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos; y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias

Revisión salarial año 2010

Prórroga del Convenio Colectivo por dos años -2011 y 2012

Tablas salariales definitivas para 2010 y 2011

Fijación del incremento salarial para 2012

Asistentes.

Por APROCOM:

- Don Manuel Dorado Cortés
- Don Rafael González Ramírez
- Don José Luis del Pueyo Ortiz
- Don Enrique Arias García
- Don Francisco Osorno Garrido
- Don José M^a Camacho Martínez

Por CC.OO.:

- Don Oscar Blanco Garriga
- Doña Verónica Yanes Prior
- Doña M^a Ángeles Sánchez Rodríguez



— Don Guillermo Márquez Fernández (Asesor)

Por UGT:

— Doña Anjana Trueba Fernández

— Doña Purificación Gil Lobo

— Doña Paula Blanco Rodríguez

— Don Enrique Julio Jiménez González (Asesor)

— Don José Luis García Chaparro (Asesor)

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 31 de enero de 2012, se reúnen en la sede de la Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla -APROCOM-, sita en esta Capital, en calle Madrid número 8 - 2ª pta., los señores anteriormente relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el "Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte; Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes; Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes; Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos Al Detall, Bisutería, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica; Comercio de Textil, Quincalla y Mercería; Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos; y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias" de Sevilla y su Provincia para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en el Sercla el pasado día 27 de diciembre de 2011.

En base a ello, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Revisar los salarios del año 2010, en un 2% que se abonarán con efectos del 1 de enero de 2010, en cumplimiento del artículo 31 del Convenio Colectivo quedando así fijados los Salarios Definitivos de dicho año.

Segundo.- Incrementar en dicha proporción los Pluses de Asistencia, Transporte y de Conductores, así como el Complemento de Ayuda Familiar de los artículos 34, 35, 43 y 44 del Convenio Colectivo, fijándose las cuantías de los mismos en las Tablas Salariales correspondientes a los distintos Sectores.

Tercero.- Fijar la Bolsa de Vacaciones del artículo 18 del Convenio en 161,00 euros y en 8,05 euros al día la del Sector del "Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisuterías, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica" y las Dietas del artículo 37 en las siguientes cuantías: Media Dieta: 8,78 euros; Dieta Completa: 17,65 euros y Dieta con Pernocta: 25,97 euros.

Cuarto.- Que las diferencias retributivas que han de abonarse con efectos de 1



de enero de 2010, producto de la revisión operada para fijar los salarios definitivos de 2010, se liquiden abonando las Empresas su importe de forma prorrateada en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la firma de la presente Acta.

Quinto.- Prorrogar el Convenio Colectivo que venció el 31 de diciembre de 2010, por dos años, es decir, desde el 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2012.

Sexto.- Mantener los salarios y retribuciones definitivas de 2010, producto de la revisión operada sin ninguna variación durante todo el año 2011.

Séptimo.- A continuación se da lectura a las Tablas Salariales Definitivas para 2010 y para 2011 elaboradas de común acuerdo por las partes que son aprobadas por unanimidad y firmadas por todos los asistentes.

Octavo.- Incrementar los salarios para 2012, en un 1% sin revisión a partir del 1 de julio de 2012, con efectos del 1 de enero de 2012.

Noveno.- En la segunda quincena del mes de junio de 2012, se reunirán las partes para elaborar las Tablas Salariales de 2012, y proceder a la firma de las mismas que se abonarán a partir de 1 de julio de 2012, con efectos de 1 de enero de 2012.

Las diferencias retributivas que se produzcan entre los salarios definitivos de 2010 y 2011, y los fijados para 2012, se liquidarán abonando las empresas su importe, de forma prorrateada, a partir de la firma de las Tablas Salariales de 2012, y del acta correspondiente en el plazo que restare de los dieciocho meses a que se ha hecho referencia en el apartado cuarto anterior.

Décimo.- Remitir la presente acta y las tablas salariales a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía -Delegación Provincial de Sevilla- al sólo efecto de registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando de la Autoridad Laboral que una vez registradas, las remita al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito, de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

